

00 0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.

OTORGADA POR

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

MILTON CARRERA PROAÑO

CAPITAL SUSCRITO US \$ 10.000

CAPITAL PAGADO US \$ 2.500

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de noviembre de dos mil siete, ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Rafael Rosales Kuri en la calidad de gerente general y representante legal de la compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. y el doctor Milton Carrera Proaño por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



casado el primero y soltero el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparece el señor Rafael Rosales Kuri en la calidad de gerente general y representante legal de Corral & Rosales Cia. Ltda. y el doctor Milton Carrera Proaño por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de **GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.** que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A."**- **ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social: (i) diseñar y comercializar toda clase de software, de la más variada índole; (ii) prestar servicios tercerizados en las diferentes modalidades y de acuerdo a las técnicas y procedimientos requeridos; (iii) prestar y proveer servicios, asistencia técnica, mantenimiento y reparación, así como asesoría en el área informática, telemática, telecomunicaciones convencionales, electrónicas e implementación colocación y manejo de todo tipo de redes informáticas; (iv) realizar gestiones de compraventa, importación, exportación y comercialización de equipos de computación personales, en red, periféricos y repuestos de todo tipo de computadoras e impresoras y en general de implementos, útiles, equipos informáticos de oficina y de comunicaciones; (v) representar en el Ecuador o en el extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con la prestación de servicios de telecomunicaciones en general, informáticos, televisivos o venta de equipos de computación, libros técnicos, programas especializados para ordenador, etcétera; (vi) realizar por cuenta de compañías nacionales y extranjeras, labores de investigación de los recursos informáticos, de telecomunicaciones, de comercialización de computadores, etcétera a nivel local, nacional y en el extranjero; (vii) diseñar, comprar, vender, arrendar, proporcionar servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción en la actividad que incursione; (viii) ejercer actividades como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean operadoras de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



telecomunicaciones, o suministradores de equipos o insumos técnicos o información tecnológica; (ix) proveer capacitación en el área informática; (x) ejercer actividades de corretaje inmobiliario; (xi) prestar servicios como agentes, gerentes de compañías y mandatarios de compañías con igual o diverso objeto social, tales como constructoras, fábricas, comercializadoras de bienes de capital y de consumo; (xii) prestar servicios profesionales de ingeniería, diseño, configuración, planificación de obras o servicios de generación de proyectos informáticos, especialmente, software especializado y redes físicas; (xiii) participar en concursos y licitaciones con el sector público, dentro del campo de telecomunicaciones, ya sea para la explotación de servicios finales o portadores; (xiv) adquirir la calidad de operadores de todos los servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y servicio de portador que incluya el arrendamiento de líneas y circuitos, alámbricos e inalámbricos, en la forma, por el tiempo y en el momento que la ley lo permita; (xv) por su objeto social la compañía podrá contratar y subcontratar profesionales, expertos, pasantes, practicantes, auxiliares y asistentes, entre otros, en cuantas materias fuere necesario, celebrar contratos de compraventa de inmuebles y de arrendamiento de los mismo, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o efectuar trueques, siempre que se relacione con su giro de negocios. En fin la compañía podrá desarrollar todas las actividades, actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto. ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

autorizado es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000). El capital suscrito es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al diez mil (10.000). **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital autorizado y del capital suscrito serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se deberán reunir por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente o el Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera ni segunda convocatoria, si no está representado más de la mitad del capital pagado. b) En tercera convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir más de la mitad del capital pagado, en primera y segunda convocatorias. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio. b) Elegir de entre los vocales del Directorio al Presidente de la compañía por el periodo de dos años. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del Directorio. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** a) El Directorio estará compuesto por cuatro miembros principales, de entre quienes se designará al Presidente de la sociedad, y sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

respectivos suplentes. Dos de los miembros principales y sus respectivos suplentes personales serán designados como "Miembros A" y dos como "Miembros B", para los fines determinados en este estatuto social. b) Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Directorio permanecerán en su cargo hasta tanto sean reelegidos o la Junta General de Accionistas designe a las personas que hayan de reemplazarlos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECTORIO.-CONSTITUCION.- SESIONES.- QUORUM.-MAYORIA.-RESOLUCIONES.-LIBRO DE ACTAS.- a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros principales o sus respectivos suplentes. b) Actuará como Presidente su titular y como Secretario el gerente general o la persona que sea designada en cada ocasión. c) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto dirimente. d) Las convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición de dos directores principales, mediante comunicación escrita dirigida a cada director principal con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus respectivos suplentes. f) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión. g)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



También serán válidas las decisiones adoptadas cuando por lo menos la mitad más uno de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de un documento único firmado e intercambiado entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes y confirmado mediante documento firmado en original dentro de los quince días siguientes a la adopción de la resolución. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones, para cuyo conocimiento y resolución se estará a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo: a) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. b) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. El directorio también tendrá las siguientes atribuciones para cuyo conocimiento y resolución se requerirá de la participación y voto favorable de por lo menos uno de los Miembros A y uno de los Miembros B del Directorio: c) Nombrar al Gerente General por un periodo de dos años, y fijar su remuneración. d) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. f) Autorizar la participación de la sociedad como socia o accionista en otras compañías nuevas o existentes. g) Suscribir y endosar pagarés y emitir, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier clase de títulos negociables,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

por obligaciones no previstas en el plan anual de negocios vigente de la sociedad. h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales. i) Autorizar la venta de todos o sustancialmente todos los activos de la sociedad, así como la compra y venta de activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. j) Autorizar la contratación de créditos y factorajes. k) Autorizar la hipoteca, prenda o cualquier gravamen o garantía de activos de la sociedad, u otorgar avales o fianzas o suscribir pagarés. l) Establecer, cerrar y movilizar cuentas bancarias corrientes o de depósitos y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior. m) Aprobar el plan anual de negocios de la sociedad y cualquier cambio posterior. n) Sugerir a la junta general de accionistas la distribución o adelanto de utilidades. o) Autorizar al gerente general para realizar actos o suscribir contratos en representación de la sociedad y en general para obligar a ésta, cuando la cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros exceda los montos que se determinan en el artículo vigésimo primero de este estatuto social, así como en los casos en que las operaciones no estuvieren contempladas en el plan anual de negocios vigente de la sociedad. p) Designar y/o reemplazar a los demás funcionarios y auditores así como fijar su remuneración. q) Aprobar a proveedores y clientes, así como los términos y condiciones de las compras y ventas correspondientes, y establecer las políticas de crédito con los clientes. r) Aprobar las inversiones en compra de tecnologías e

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



inversión en desarrollos tecnológicos. s) Resolver sobre los asuntos que impliquen montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. t) Determinar aquellas facultades del Directorio que podrán ser ejercidas y resueltas mediante la participación conjunta de un Director "A" y un Director "B", sin necesidad de reunión física o no presencial del Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo octavo y vigésimo primero. **ARTICULO VIGESIMO:**

DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, con todas sus facultades y obligaciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo noveno de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley y este estatuto social para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados y en conformidad con lo dispuesto por la ley. g) Presentar semestralmente informes detallados de las actividades realizadas, acompañados de los estados financieros correspondientes, sin perjuicio de su obligación legal de presentar cada año una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, de acuerdo con la ley. h) Suscribir individualmente aquellos actos o contratos hasta por una cuantía individual de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000), sabiéndose que sobre dicho límite requerirá la aprobación previa y escrita del Directorio. i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía, con autorización previa y por escrito del Directorio. j) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente y procurando el mayor beneficio para la compañía. k) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



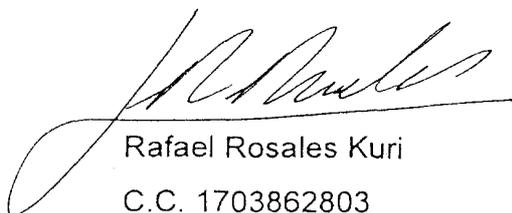
comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Corral & Rosales Cia. Ltda.	9.999	9.999	2.499,75	7.499,25
Milton Carrera Proaño	1	1	0,25	0,75
TOTAL	10.000	10.000	2.500	7.500

CUARTA. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a los doctores Xavier Rosales y/o Milton Carrera para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública."

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Rafael Rosales Kuri
C.C. 1703862803


Milton Carrera Proaño
C.C. 1712744695

FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162663
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA ZURITA ALAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2007 12:17:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

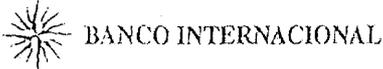
I.- GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 133017 abierta el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOSMIL SIETE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. la cantidad de DOSMIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.</u>	<u>\$2499,75</u>
<u>MILTON CARRERA PROAÑO</u>	<u>0,25</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$2500,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 12/11/2007
Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada



Quito, 30 de mayo del 2006.

Señor
José Rafael Rosales Kuri
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente General de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

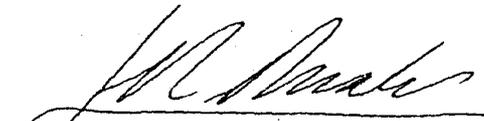
CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 11 de enero de 1996, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.1.0415 de 8 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero del mismo año, bajo el número 457 tomo 127. En esta escritura constan las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,



Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

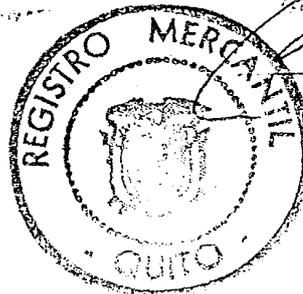
Acepto el cargo de Gerente General de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.



José Rafael Rosales Kuri
C.I. 170386280-3

Con esta fecha queda inserto el presente documento en el No. 6.852 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 14 JUL 2006

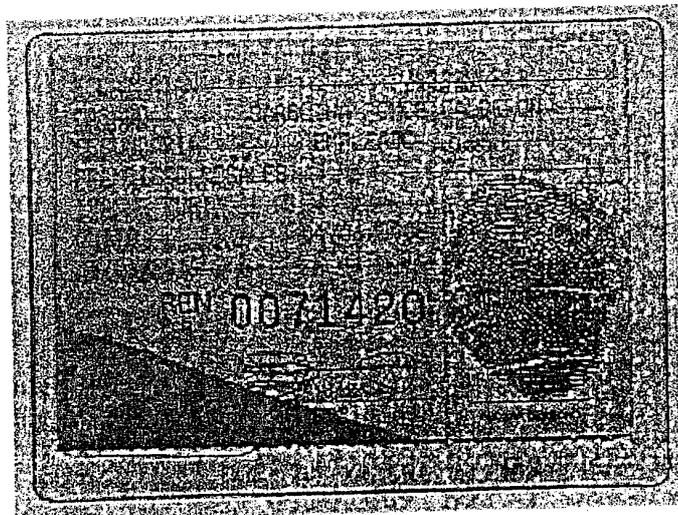
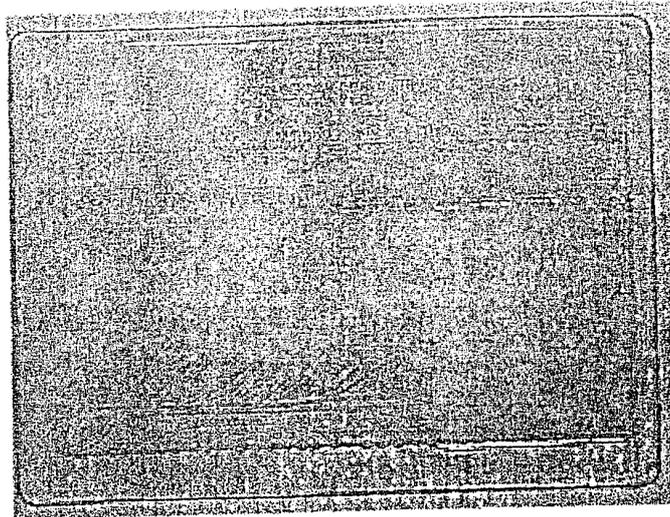
REGISTRO MERCANTIL



RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



00 0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

109-0134 1703862803
 NUMERO CEDULA
 ROSALES KURI JOSE RAFAEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BALSACAZAR
 PARROQUIA

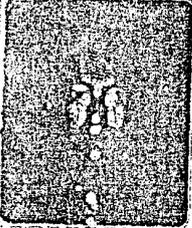
[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA SANTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUBULA DE CIUDADANIA No. 171274469

CARRERA PROANO MILTON EDUARDO
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 09 ABRIL 1975
 001 C 0336 00671 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



Milton Proano

ECUATORIANA ***** 0434404422

SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA
 MANUEL ANTONIO CARRERA
 MARIA ROSARIO PROANO
 QUITO 18/03/2005
 18/03/2017

REN 1438911




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNA SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

002-0008 1712744695

CARRERA PROANO MILTON EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON



Milton Proano

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00 0011

NUMERO RUC: 1791308182001

RAZON SOCIAL: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ROSALES KURI JOSE RAFAEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 13/02/1996 FEC. CONSTITUCION: 13/02/1996

FEC. INSCRIPCION: 28/02/1996 FEC. ACTUALIZACION: 10/08/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FRANCISCO ROBLES Número: 653 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: PROINCO CALISTO Piso: 12 Oficina: 12 Referencia publicación: DIAGONAL AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Telefono Trabajo: 022544144 Fax: 022503743 Telefono Trabajo: 022503741 Telefono Trabajo: 022544246 Email: Info@corralrosales.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: F3YA191205

Lugar de emisión: QUITO:PAEZ 655 Y RAYREZ DAVALOS

Fecha y hora: 10/08/2009 11:04:19



SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791308162001

RAZON SOCIAL: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/02/1996

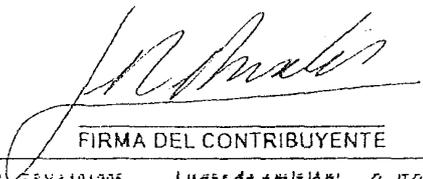
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FRANCISCO ROBLES
Número: 653 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: PROINCO CALISTO Piso: 12 Oficina: 12 Telefono Trabajo:
022544144 Fax: 022503743 Telefono Trabajo: 022503741 Telefono Trabajo: 022544246 Email:
info@corralrosales.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SYA191205

Lugar de emisión: QUITO:PAEZ 655 Y RAYREZ
DAVALOS

Fecha y hora: 10/03/2006 11:03:19

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.004687, de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el doce de noviembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de noviembre del dos mil siete.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (16) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., que antecede. Quito a, siete de diciembre del dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, siete de diciembre del dos mil siete.-


Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Viernes, 23 de noviembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLOBAL
TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A..**

La compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12/Noviembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004687 de 20/Noviembre/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado US\$20.000,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DISEÑAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE SOFTWARE, DE LA MAS VARIADA INDOLE;...

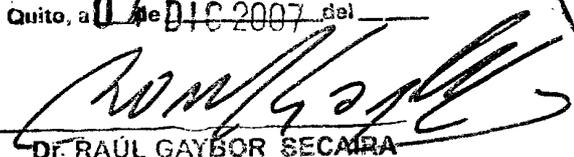
Quito, 20/Noviembre/2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑÍAS

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3585 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 04 de DIC 2007 del




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004687



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito , el 12/Noviembre/2007 .

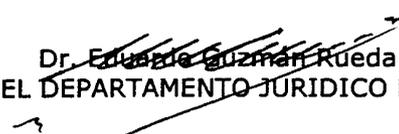
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 20/Nov/2007
de Quito, a


Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

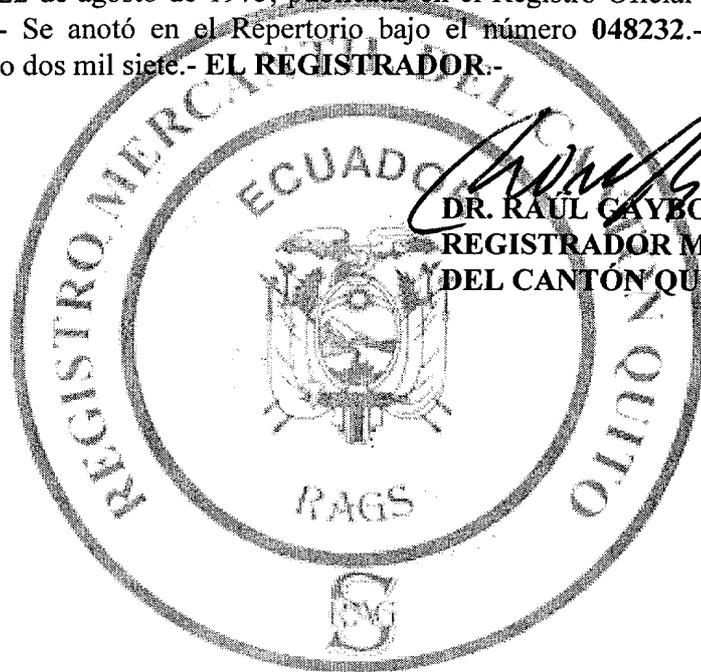
Exp. Reserva 7162663
Nro. Trámite 1.2007.2124
RBF/



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Sr. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 20 de noviembre de 2.007, bajo el número 3595 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECADOR S.A.", otorgada el doce de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 048232.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 0017



02666

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

5 6 FEB 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL